



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 30 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 422-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la emisión del documento autoritativo que disponga la modificación de la Resolución de Alcaldía que efectuó la desconcentración y delegación de facultades resolutorias de las funciones administrativas a los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43 de la citada Ley, dispone que: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, por su parte el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes referida, dispone que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones de supervisión y control de delegación;

Que, el artículo 85° del acotado Texto Único Ordenado, establece que: 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que, en los supuestos excepcionales de incorporación de personal, corresponde el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, siempre que a la fecha de vigencia de la citada Ley el referido personal ocupe una plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados. El nombramiento procede previa verificación del cumplimiento de los perfiles requeridos por la normativa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167-2025/MDV-ALC

aplicable para cada plaza, y se efectúa únicamente en las entidades que no cuenten con Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, el proceso de nombramiento comprende al personal incorporado al régimen mediante mandatos judiciales, se realiza en el nivel remunerativo inicial de la carrera y debe registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). La referida medida se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR adoptado en la Sesión N° 02-2025-CD, mediante el cual se aprueban los “Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, el numeral 5.3 de la norma antes señalada, establece que, la entidad, durante el Año Fiscal 2025, emite la Resolución de Nombramiento que incorpora al personal administrativo contratado al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, siempre que, previamente, se haya verificado que el cargo a ocupar se encuentra en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP-Provisional, y su respectiva plaza se encuentra en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Asimismo, el cargo debe contar con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de fecha 09 de noviembre de 2021, modificada con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de fecha 09 de noviembre de 2021, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que, en su artículo 16, establece que la Alcaldía es el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Municipal, y se encuentra a cargo del Alcalde, quien es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, se señalan como funciones, entre otras, la estipulada en el numeral 16.28: Nombrar, contratar, cesar y despedir a los servidores municipales de carrera;

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 0380-2023/MDV-ALC de fecha 29 de setiembre de 2023, se dispuso entre otros, delegar facultades administrativas a diversos titulares de órganos y unidades orgánicas de esta comuna edil; asimismo, dejó sin efecto, a partir de la fecha de emisión de la misma, la Resolución de Alcaldía N° 90-2016/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 157-2021/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 076-2023/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 175-2023/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 234-2023/MDV-ALC, la Resolución de Alcaldía N° 271-2023/MDV-ALC y cualquier otra disposición o norma administrativa que se haya opuesto a la primera Resolución de Alcaldía antes referida;

Que, a través de las Resoluciones de Alcaldía N° 0380, 0401-2023/MDV-ALC, Resoluciones de Alcaldía N° 133, 174, 271-2024/MDV-ALC y Resolución de Alcaldía N° 0166-2025/MDV-ALC, se dispuso entre otros, modificar y/o incorporar facultades administrativas a diversos órganos y/o unidades orgánicas de esta comuna edil contempladas en la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC;

Que, con el Informe N° 422-2025/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que, a través de acto resolutivo emitido por el señor Alcalde, se delegue la facultad administrativa al Gerente de Administración y Finanzas, a fin de que disponga la incorporación del personal administrativo contratado de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; ello conforme a lo previsto en el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0167-2025/MDV-ALC

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, únicamente en el extremo de incorporar una (1) facultad resolutive, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- DELEGAR en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades resolutivas:

(...)

cc) Disponer la incorporación y emitir las resoluciones de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente y los Lineamientos aprobados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

(...)

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la modificación y/o incorporación realizada en el literal y/o artículo precedente respecto a los subsiguientes, adoptaran el orden correlativo correspondiente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, mantener vigente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0339-2023/MDV-ALC, Resolución de Alcaldía N° 0380-2023/MDV-ALC, Resolución de Alcaldía N° 0401-2023/MDV-ALC, Resolución de Alcaldía N° 0133-2024/MDV-ALC, Resolución de Alcaldía N° 0174-2024/MDV-ALC, Resolución de Alcaldía N° 0271-2024/MDV-ALC y Resolución de Alcaldía N° 0166-2025/MDV-ALC no modificados en los artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, cualquier otra disposición o norma administrativa que se oponga al actual acto resolutive emitido.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar el presente acto resolutive a los órganos y/o unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a los órganos y/o unidades orgánicas competentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON EUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE



PAGINA EN BLANCO